



INFORMACIÓN

Le enviamos esta **información general** como **respuesta automática** a la petición que usted ha realizado al servicio de información de la Oficina de Extranjeros de Valencia.

En esta documentación encontrará información general relativa a los trámites que se realizan en la Oficina de Extranjeros de Valencia y **es posible que encuentre la respuesta a la cuestión que nos ha planteado**, en caso contrario le rogamos que espere a que el departamento de información pueda atender su consulta.

ATENCIÓN (*)

DEBIDO A LA MULTITUD DE CORREOS QUE SE ESTAN RECIBIENDO SOBRE LA PETICIÓN DE CITA PARA LAS DISTINTAS COMISARÍAS QUE EXPIDEN LAS TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO, CERTIFICADOS DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE LA UE, O CUALQUIER OTRO TRÁMITES QUE SE DEBA REALIZAR CON CITA PREVIA EN LAS MISMAS, PONEMOS EN SU CONOCIMIENTO QUE DICHAS CITAS NO SON GESTIONADAS POR ESTA OFICINA DE EXTRANJERÍA, POR LO QUE NO PODEMOS OFRECERLE INFORMACIÓN ADICIONAL.

ESTAS CITAS PERMANECIERON SUSPENDIDAS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ESTÁN ABRIENDO DE MANERA PAULATINA, CON LA INTENCIÓN QUE SE NORMALICE LA SITUACIÓN LO ANTES POSIBLE, PERO TENIENDO PRESENTE QUE ESTE PROCESO PUEDE DEMORARSE EN EL TIEMPO.

DADO QUE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA COMO SE HA EXPUESTO, NO TENEMOS CAPACIDAD DE GESTIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, NI PODEMOS INTERVENIR DE NINGUNA MANERA EN LOS MISMOS **LOS CORREOS REMITIDOS A INFOEX.VALENCIA NO SERÁN RESPONDIDOS AL NO PODERLES OFRECERLES MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO.**

(*)Dada la excepcional situación provocada por las dificultades relacionadas con la emisión de tarjetas en la policía nacional, le indicamos que **las resoluciones dictadas por esta OFICINA**, ya se trate de concesiones de **AUTORIZACIONES INICIALES** (cuya eficacia no esté condicionada al alta en Seguridad Social o a la concesión del Visado) **O RENOVACIONES O PRÓRROGAS producen plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión**



INDICE DE CONTENIDO

1.- Cómo va lo mío-----	Página 3
Grabación solicitudes-----	Página 3
Revisión de las solicitudes-----	Página 4
2.- No me llega la Notificación-----	Página 6
Notificación correo postal-----	Página 6
Notificación electrónica-----	Página 6
3.- Petición de cita previa-----	Página 7
4.- Presentación documentación-----	Página 8
5.- Trámites más comunes -----	Página 9
6.- Enlaces para descarga tasas-----	Página 12
7.- Normativa plazos y silencio advo -----	Página 13
8.- Preguntas más frecuentes -----	Página 14



1.- CÓMO VA LO MÍO

GRABACIÓN DE SOLICITUDES:

En el momento en que usted envía una petición de cita, adjuntando la solicitud y documentación precisa para dicho trámite, inicia una solicitud telemática a través de la aplicación MERCURIO o la presenta a través de cualquiera de los registros públicos habilitados al efecto de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, su solicitud tiene entrada en nuestro registro.

El hecho de que su solicitud haya sido correctamente enviada no implica que el alta en nuestra base de datos sea inmediata, pudiendo pasar cierto tiempo hasta que es procesada por el departamento encargado de dicho trámite.

A continuación y a modo orientativo, le mostramos la tabla 1 donde se señala de manera aproximada las fechas por las que se van grabando las distintas solicitudes que tienen entrada en el registro de esta Oficina de Extranjería en Valencia. Esta tabla es actualizada mensualmente (normalmente los días 15 de cada mes).

TABLA 1.- FECHAS DE GRABACIÓN DE LAS SOLICITUDES (*Actualizada a 15/10/2021)

AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO SOCIAL, FAMILIAR O LABORAL	Solicitud presentada por MERCURIO: 02/06/2021 IMPORTANTE: Se ha procedido a grabar las solicitudes pendientes de Octubre
	Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 35 días desde el envío
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO O ARRAIGO LABORAL	Solicitud presentada por MERCURIO: 28/07/2021
	Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 5 días desde el envío
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	Solicitud presentada por MERCURIO: 1 semana desde la presentación
	Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 1 semana desde el envío
RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	Solicitud presentada por MERCURIO/REGISTRO: 30/06/2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	Solicitud presentada por MERCURIO/REGISTRO: 11/10/2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	Solicitud presentada por MERCURIO/REGISTRO: 11/10/2021
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	Solicitud presentada por MERCURIO/REGISTRO: 01/10/2021
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	Solicitud presentada por MERCURIO/REGISTRO: 17/09/2021
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	Solicitud presentada por MERCURIO: 29/09/2021
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	Solicitud presentada por MERCURIO: 29/09/2021
	Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 1 semana desde el envío
BREXIT	Solicitud presentada por MERCURIO: 10/10/2021
	Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 1 semana desde el envío
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Solicitud presentada por MERCURIO: 31/08/2021
	Solicitud presentada por REGISTRO: 30/08/2021
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO A AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	Solicitud presentada por MERCURIO: 31/08/2021
	Solicitud presentada por REGISTRO: 14/06/2021



REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Solicitud presentada por MERCURIO: 08/07/2021 Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 20 días desde el envío
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA (sin trabajo)	Solicitud presentada por MERCURIO: 31/08/2021 Solicitud presentada por REGISTRO: 07/08/2021
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	Solicitud presentada por MERCURIO: 12/10/2021 Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 30 días desde el envío
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	Solicitud presentada por MERCURIO: 05/10/2021 Solicitud de cita enviada por CORREO ELECTRÓNICO: Revisando correos en 30 días desde el envío
RECURSOS DE REPOSICIÓN AUTORIZACIONES INICIALES	Recurso presentado por REGISTRO: 08/10/2021

Si usted ha presentado una solicitud para algún trámite gestionado por esta Oficina de Extranjería en Valencia, puede consultar el **estado de tramitación de expedientes** a través del siguiente enlace:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>

Si al realizar su consulta, le aparece la leyenda: "NO SE HA ENCONTRADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA", puede suponer que su solicitud **esté pendiente de grabación**.

Si su solicitud ha sido grabada, debe aparecer en la consulta telemática y le devolverá la leyenda: EN TRÁMITE, con indicación de la fecha de entrada en nuestro registro y con la asignación del número de identificación de extranjeros y el número de expediente asociado a su solicitud. En dicho momento, su solicitud está pendiente de revisión y resolución.

REVISIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

En la siguiente tabla podrá observar las fechas por las que se van revisando las solicitudes mediante riguroso orden de incoación de cada uno de los trámites. Una vez revisada su solicitud, la misma puede estar completa, procediéndose seguidamente a su resolución, o bien, adolecer de algún documento preceptivo o informe desfavorable, con lo que se procederá a enviar un requerimiento o trámite de audiencia, según el caso. De esta forma, es su consulta telemática le devolverá la leyenda "EN TRÁMITE – REQUERIDO".

Tenga en cuenta que en determinadas circunstancias, es posible que el plazo de revisión y resolución de expedientes exceda del plazo máximo legal establecido para resolver y entre a actuar el silencio administrativo (Véase apartado SILENCIO ADMINISTRATIVO).

- Si comprueba que **su solicitud** se ha presentado en una fecha **POSTERIOR** a la fecha que le indica la tabla 2, debe entender que su solicitud **NO HA SIDO REVISADA**.
- Si comprueba que **su solicitud** se ha presentado en una fecha **ANTERIOR CERCANA** a la que le indica la tabla 2, debe entender que su solicitud está **A PUNTO DE SER REVISADA**, debiendo estar pendiente de su estado de tramitación a través de <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>.
- Si comprueba que su solicitud se ha presentado en una fecha **SUFICIENTEMENTE ANTERIOR** (más de 10 días) a la fecha que le indica la tabla 2, debería constarle en su búsqueda telemática como **REQUERIDO/RESUELTO**, en caso de que figure **EN TRÁMITE**, póngase **en contacto** al correo de infoex.valencia@correo.gob.es adjuntando el resguardo de presentación de su solicitud.



TABLA 2.- FECHAS DE REVISIÓN/RESOLUCIÓN POR TIPO DE AUTORIZACIÓN

(*) Actualizado 15/09/2021

AUTORIZACIÓN DE ARRAIGO SOCIAL O FAMILIAR	05/05/2021
AUTORIZACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS, VIOLENCIA DE GÉNERO O ARRAIGO LABORAL	Víctimas violencia: 01/09/2021 Enfermedad sobrevenida y otras: 01/09/2021 * Los expedientes enviados a Resolución por la Secretaría de Estado de Inmigración (D. Adicional 1.4 Ley 4/2000) se resuelven alrededor del año.
TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN INICIAL	15/09/2021
RENOVACIÓN TARJETA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (TARJETA PERMANENTE)	30/06/2021 Recursos de reposición comunitarios: 06/09/2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	11/10/2021
RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN - UE	11/10/2021
RECUPERACIÓN RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN	15/10/2021
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS INICIAL	30/09/2021
PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS	17/09/2021 Recursos de reposición de estudiantes: 29/09/2021 Autorización trabajo estudiante: 06/10/2021
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO	15/09/2021
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIAL	CUENTA AJENA (CA1): 13/06/2021 MODIFICACIÓN ESTUDIANTE/RESIDENCIA NO LUCRATIVA a CA/CP: 13/06/2021 CUENTA PROPIA (CP1): 02/04/2021
MODIFICACIONES DE CUENTA AJENA / CUENTA PROPIA	22/09/2021
BREXIT	23/04/2021
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS	15/09/2021
RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO	Renovaciones: 30/08/2021 Modificaciones ARRAIGO a RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA/PROPIA: 14/06/2021 Modificaciones Comunitario a RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA/PROPIA: 01/08/2021 Modificaciones EXMENA a CA/CP: 10/06/2021
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	45 días después de la presentación
RENOVACIÓN DE RESIDENCIA (sin trabajo)	Renovaciones: 31/08/2021 Modificaciones: 07/08/2021
MENORES NACIDOS EN ESPAÑA	20/09/2021
MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA	20/09/2021
RECURSOS DE REPOSICIÓN AUTORIZACIONES INICIALES	02/08/2021
RECURSOS DE REPOSICIÓN RENOVACIÓN AUTORIZ	01/05/2021
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y REV.OFICIO	02/08/2021



2.- NO ME LLEGA LA NOTIFICACIÓN O CARTA

NOTIFICACIÓN ORDINARIA VÍA CORREO POSTAL:

El proceso de notificación vía correo ordinario puede demorar puesto que son varios los actores que participan (Oficina de Extranjeros y Servicio de Correos). **Si ha transcurrido 1 mes** desde la fecha de emisión del documento enviado (resolución, requerimiento, comunicación, etc) sin que usted lo haya recibido en su domicilio, debe ponerse en contacto con esta Oficina de Extranjería en Valencia a través del correo infoex.valencia@correo.gob.es.

Debe tener en cuenta, que **si** el documento enviado **NO consta notificado no le podremos ayudar** en su petición dado que el correo electrónico de Información (infoex.valencia@correo.gob.es) no es válido para cursar notificaciones de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no permite tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, puede contactarnos para que le informemos sobre el código de envío de CORREOS. Le proporcionaremos tal número de forma que pueda consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.correos.es/es/es/herramientas/localizador/envios>.

Si la resolución enviada requiere de un acuse de recibo, deberá esperar a que el mismo figure en nuestra base de datos para poder recibir una copia del mismo.

- **Si se trata de una notificación cursada a través de correo postal y carece de acuse de recibo** (ej. Concesión de una renovación o prórroga), **podrá solicitar un duplicado** de la misma en el correo de infoex.valencia@correo.gob.es **siempre que haya transcurrido un mes** desde la fecha de resolución. Deberá adjuntar copia del pasaporte/NIE, y en caso de no ser el interesado, autorización del mismo para el envío de la copia. Se comprobará que el correo electrónico desde donde hace la petición coincida con el que figura en la solicitud.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si ha señalado la **notificación electrónica** (le recordamos que para acceder a la notificación electrónica debe ser titular de un certificado digital) **y han transcurrido más de 10 días naturales** desde la emisión de la resolución, puede solicitar un duplicado en el correo electrónico infoex.valencia@correo.gob.es adjuntando con copia de su pasaporte / NIE. En caso de no ser el interesado deberá adjuntar autorización del mismo para el envío de la copia. En caso de que hayan transcurrido menos de 10 días naturales, este servicio no podrá proporcionarle ninguna copia ni cursar ninguna notificación.

Si tiene problemas en la descarga, desde el correo de infoex.valencia@correo.gob.es no podemos solventar su problema y debe enviar una incidencia al Centro de Atención al Usuario (CAU) de la Sede Electrónica de Extranjería a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/extranjeria>.

IMPORTANTE

Se advierte que la usurpación de identidad o la falsedad de los datos facilitados para el envío de un duplicado de la resolución pueden suponer responsabilidades legales.



3.-PETICIÓN DE CITA PREVIA

• Aquellos trámites que se puedan iniciar mediante cita previa*, podrán remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

*ARRAIGO	*TITULAR DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE MODIFICA A TRABAJO POR CUENTA PROPIA/ AJENA	*INICIAL CUENTA AJENA
*MENOR NACIDO/NO NACIDO EN ESPAÑA	*RESIDENCIA LARGA DURACIÓN PARA EXTRANJERO TITULAR DE RLD CONCEDIDA EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE	*REAGRUPACIÓN FAMILIAR
*FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (INICIAL)	*MODIFICACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A CUENTA AJENA INICIAL	*AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación se remitirá al departamento correspondiente, que le citará en la oficina de extranjeros.

• Para los trámites de **Autorización por Violencia de género/Razones humanitarias** deberán solicitar cita previa remitiendo la documentación correspondiente al correo electrónico :

citahumanitaria.valencia@correo.gob.es

• Para los trámites de **solicitud de apátrida y cédulas de inscripción** se ha habilitado un correo para pedir cita:

citaproteccion.valencia@correo.gob.es

IMPORTANTE CITAS DE POLICÍA: Puede obtener la cita previa en la siguiente web:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html>

Las cuestiones relativas a la gestión de las citas de los siguientes trámites deben dirigirlas a la Dirección General de la Policía a través de la web www.policia.es o a la comisaría de policía nacional que le corresponda (Patraix (Valencia), Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto):

- **Certificados / Comunitarios:** Certificados de Registro de ciudadano de la Unión, Certificados de residente y no residente y Certificado NIE.

- **Toma de huellas (expedición de tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS
VALENCIA

4.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

***VÍA TELEMÁTICA.** (Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en [FNMT-RCM](http://www.fnmt.es/ceres) : <http://www.fnmt.es/ceres>)

- **SOLICITUDES INICIALES:** Puede realizar una Solicitud Inicial, para las autorizaciones relacionadas con estancias (**EX00**), Residencia temporal por reagrupación familiar (**EX02**), Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales (**EX10**), Residencia de familiar de ciudadano de la UE (**EX19**), Documento de residencia Art. 50 TUE para nacionales del Reino Unido y sus familiares de conformidad con el art. 18.4 del Acuerdo de retirada (**EX 20 y EX21**) y Autorización de trabajo (**EX12**) mediante su certificado digital utilizando la plataforma **MERCURIO**

- **RENOVACIONES:** Si usted es Residente temporal o tiene una estancia por estudios, y tiene certificado digital se recomienda el uso de la plataforma **MERCURIO**. También pueden hacerse Modificaciones y otro tipo de autorizaciones cuya presentación puede hacerse a través de Registro Público.

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE::** Puede hacerlo en la plataforma **MERCURIO**:

MERCURIO: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/34>

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** Tiene a su disposición el siguiente enlace del Registro Electrónico Común:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

***OFICINAS DE REGISTRO**

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR>

-OTRAS OFICINAS (debe seleccionar "Información y registro general"):

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

-**CORREOS. SERVICIO ORVE:** Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país. El código de la Oficina de extranjería Valencia es EA0040703.

https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES



5.-TRÁMITES O SITUACIONES MÁS COMUNES:

4.1 COMUNITARIOS (NACIONALES DE CUALQUIER PAÍS MIEMBRO DE LA UE)

4.1.1. COMUNITARIOS

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que vayan a residir en el territorio del Estado Español por un período superior a tres meses están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Puede encontrar la información del procedimiento en:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja101/index.html>

4.1.2. FAMILIARES DE COMUNITARIO

Los familiares de ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados, cuando se reúnan con él o le acompañen, y vayan a residir en España por un período superior a tres meses, deberán solicitar y obtener una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión.

Para la obtención de la Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja102/index.html>

Este trámite se puede aplicar (entre otras situaciones) si es pareja registrada en el registro de parejas de la generalitat valenciana o cuando no sea pareja registrada ni estén casados pero acredite tener hijos en común y otra documentación que justifique la convivencia marital superior a un año.

RENOVACIÓN DE FAMILIARES DE COMUNITARIOS

Puede encontrar la información de la Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión en:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja104/index.html>

4.2 ARRAIGO

4.2.1. ARRAIGO SOCIAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente. Regulado en el artículo 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja036/index.html>

4.2.2. ARRAIGO FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien sean padre o madre de un menor de nacionalidad española, o sean hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja037/index.html>



4.2.3. ARRAIGO LABORAL

Se trata de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja035/index.html>

4.3. MENORES

4.3.1 MENORES NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que adquieren los hijos nacidos en España de extranjero que se encuentre residiendo legalmente en España.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja058/index.html>

4.3.2. MENORES NO NACIDOS EN ESPAÑA

Se trata de una autorización de residencia que se podrá conceder a los extranjeros menores de edad no nacidos en España hijos de extranjeros con residencia legal en España, así como a los menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja059/index.html>

4.4. ESTUDIANTE

Si usted ha efectuado su entrada en España con un visado de estudiante de 90 días, debe acudir a la comisaría de policía nacional que le corresponda (Valencia, Alzira, Gandía, Onteniente, Sagunto) para solicitar la Tarjeta de identidad de extranjero (necesita cita previa, seleccionando el trámite "Toma de huellas-Expedición de tarjeta)

Si su visado es superior a 90 días y hasta 180 no debe tramitar Tarjeta alguna ya que en este caso sus estudios en España van a ser inferiores a 6 meses.

4.4.1. AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Se trata de una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2018/estudiantes.pdf

4.4.2. PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS

Puede encontrar la información relativa a la prórroga de estancia por estudios en:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja008/index.html>

4.4.3. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

Se trata de que titulares de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrán ser autorizados a realizar actividades laborales en instituciones públicas o entidades privadas



siempre que estas actividades sean compatibles con la realización de aquéllas para las que, con carácter general, se concedió la autorización de estancia.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

4.4.4. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

Se trata de una autorización para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, una vez finalizados estudios de educación superior, en relación al nivel de dichos estudios.

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2018/busqueda_d_e_empleo.pdf

4.4.5. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/normativa/nacional/instrucciones_sgje/documentos/2018/practicass.pdf

4.5 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

4.5.1. CUENTA AJENA

Se trata de una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena que solicita un empleador o empresario para la contratación de un trabajador que no se halle, ni resida en España.

La autorización de residencia y trabajo se debe solicitar por el empleador no por el extranjero. El extranjero no puede encontrarse en situación irregular. En caso de que sea concedida la autorización, el extranjero deberá regresar a su país de residencia para obtener el visado correspondiente de residencia y trabajo.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja017/index.html>

4.5.2. CUENTA PROPIA

Es una autorización de residencia temporal y trabajo a un extranjero no residente en España para la realización de una actividad lucrativa por cuenta propia.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja029/index.html>

4.5.3. RENOVACIONES

CUENTA AJENA

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja018/index.html>

CUENTA PROPIA

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja030/index.html>

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

Se trata de una autorización de residencia de larga duración que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Entre otras situaciones se concede a los ciudadanos que acreditan una residencia legal y continuada durante 5 años

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja046/index.html>



4.6- REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Se trata de una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en España (NO COMUNITARIOS), en virtud del derecho a la reagrupación familiar.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja012/index.html>

RENOVACIÓN DE RESIDENCIA

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja015/index.html>

4.7. UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS

LAS SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA LEY 14/2013 (INVERSORES, ALTAMENTE CUALIFICADOS, INVESTIGADORES) SON TRAMITADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GRANDES EMPRESA EN MADRID,- Puede obtener información sobre esta materia en el siguiente enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/unidadgrandesempresas/index.html>

6.-TASAS

PARA LA TASA 052 (SE RELLENA CON LOS DATOS DEL EXTRANJERO):

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

PARA LA TASA 062 (SE RELLENA CON DATOS DE LA EMPRESA O EMPLEADOR):

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062>

PARA LA TASA 012 (SÓLO PARA TRÁMITE DE HUELLA EN POLICÍA):

https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/



7.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

En relación al plazo máximo para resolver su solicitud y el sentido del silencio administrativo aplicado en cada caso, debe atenderse a los siguientes artículos de la legislación vigente en materia de Extranjería.

La disposición adicional duodécima del RD 557/2011, de 20 de octubre recoge el plazo máximo de los procedimientos:

1. *"Sin perjuicio de los plazos específicamente establecidos en relación con determinados procedimientos, el plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en este Reglamento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. **Se exceptúan** las peticiones de autorización de residencia por **reagrupación familiar**, de **autorización de trabajo de temporada** y las realizadas al amparo de **los artículos 185 y 186** de este Reglamento, cuyas resoluciones se notificarán en la mitad del plazo señalado (45 días)".*

La disposición adicional decimotercera del mismo RD indica el sentido del silencio:

"Transcurrido el plazo para resolver las solicitudes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional anterior, éstas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la propia Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y con las excepciones contenidas en dicha disposición adicional:

Disposición adicional primera. Plazo máximo para resolución de expedientes.

1. *El plazo general máximo para notificar las resoluciones de las solicitudes de autorizaciones que formulen los interesados a tenor de lo previsto en esta Ley será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas; ello, sin perjuicio del plazo máximo de 15 días naturales establecido por la normativa comunitaria en relación con procedimientos de solicitud de visado de tránsito o estancia (así como de las excepciones previstas en la misma para su posible ampliación). Transcurrido el plazo para notificar las resoluciones de las solicitudes, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, éstas podrán entenderse desestimadas.*

2. *Las solicitudes de prórroga de la autorización de residencia, la renovación de la autorización de trabajo, así como las solicitudes de autorización de residencia de larga duración que se formulen por los interesados a tenor de lo dispuesto en la presente Ley Orgánica se resolverán y notificarán en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. **Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas.***

3. *Las solicitudes de modificación de la limitación territorial o de ocupación de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo se resolverán y notificarán por la administración autonómica o estatal competente en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida"-*



8.-PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿CÓMO VAN MIS PAPELES?

Le indicamos que la mayoría de procedimientos que se tramitan en la OFICINA DE EXTRANJERÍA tienen un plazo legal de resolución de 3 meses a contar desde que su solicitud tenga entrada en la Oficina, fecha que normalmente coincide con la fecha en que ud. presentó la solicitud, bien en la propia Oficina, bien en un registro público.

Dispone de un cuadro orientativo al principio de este escrito en donde puede encontrar una orientación actual sobre las fechas por las que en estos momentos se van grabando y revisando todos los procedimientos.

NO PUEDO OBTENER CITA PREVIA (Ver el punto 1 de este escrito)

HE LLEGADO A ESPAÑA COMO TURISTA Y ME OFRECEN UN CONTRATO DE TRABAJO. ¿QUÉ DEBO HACER?

Si usted se encuentra dentro del periodo de estancia legal como turista y le ofrecen un contrato, el empleador podrá solicitar la autorización de residencia y trabajo pero usted deberá regresar al país de origen para la obtención del correspondiente visado de trabajo, una vez resolvamos la solicitud favorablemente al empleador. En caso de encontrarse en situación irregular en España, deberá reunir unos requisitos concretos para poder solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales de ARRAIJO, social, laboral o familiar si reúne los requisitos para ello. (Ver el punto 4.2 de este escrito ARRAIJO)

ME HAN DENEGADO LA SOLICITUD. QUÉ PUEDO HACER?

Tiene derecho a recurrir tal como se le indicará en la resolución de denegación que ha recibido. En dicho recurso que presentará por escrito puede alegar cuanto considere conveniente y acompañarlo de todos aquellos documentos que puedan servir para rebatir la denegación. En la propia resolución se le indica el plazo legal con que cuenta para interponer dichos recursos.

QUIERO SOLICITAR ASILO.

Para solicitudes de protección internacional (Asilo) debe dirigirse a la Brigada de Extranjería sita en calle Zapadores, 52 de esta capital.

HE VISTO EN LA PÁGINA WEB QUE MI EXPEDIENTE ESTÁ REQUERIDO, CONCEDIDO, DENEGADA.... Y NO ME LLEGA LA RESOLUCIÓN (Ver punto 2)

TENGO YA LA HOJA INFORMATIVA SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE TENGO QUE PRESENTAR Y QUIERO SABER SI ESTE DOCUMENTO ME SIRVE PARA PRESENTAR MI SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ...

Toda la documentación será valorada por la Sección correspondiente cuando se presente la solicitud. Desde INFORMACIÓN no se puede entrar a valorar documentos ni situaciones particulares. Deberá presentar los documentos que considere conveniente ateniéndose a lo que consta en las distintas hojas informativa y una vez presentada su solicitud si fuera necesario, se le requerirá por parte de la Oficina para que presente los documentos que falten o para que mejore su solicitud.

QUIERO SOLICITAR NIE PARA VIVIR EN ESPAÑA

El NIE (Número de identidad de extranjero) no es un documento que autorice a residir en este país. Puede, si reúne los requisitos específicos que constan en la hoja informativa, solicitarlo en las distintas Comisarías, si se encuentra Ud. en situación legal en este país y acredita documentalmente la necesidad de obtenerlo para poder relacionarse con las distintas administraciones españolas.

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja091/index.html>

Si desea residir en este país deberá obtener AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA, DE RESIDENCIA Y TRABAJO..... (Ver información sobre los distintos tipos de autorizaciones, según su situación, ARRAIJO, FAMILIAR DE COMUNITARIO...)



DESPUÉS DE CADUCAR MI TARJETA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS Y SI YA NO VOY A CONTINUAR ESTUDIANDO ¿PUEDO PERMANECER EN ESPAÑA NOVENTA DÍAS MÁS?

No, su estancia por estudios en este país finalizará el día que caduque su tarjeta de estancia por estudios. Solo la presentación de una solicitud de PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS autoriza su permanencia en el país por noventa días o hasta la fecha de resolución de la solicitud.

¿DÓNDE ME PUEDO INFORMAR PARA SOLICITAR NACIONALIDAD ESPAÑOLA?

El trámite de nacionalidad no es competencia de las Oficinas de Extranjería. Encontrará información sobre dicho trámite en el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/nacionalidad-residencia>.

¿DÓNDE DEBO ACUDIR PARA HOMOLOGAR LOS TÍTULOS DE ESTUDIOS OBTENIDOS EN MI PAÍS?

Esta Oficina de Extranjería no es competente en esta materia, debe efectuar su consulta en el ÁREA DE EDUCACIÓN de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VALENCIA sita en C/Joaquín Ballester , 39 de Valencia. Puede obtener información sobre dicha ÁREA en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es//portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/servicios/educacion/homologacion.html

HE SOLICITADO RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN Y NO RECIBO LA RESOLUCIÓN EN MI DOMICILIO:

En este tipo de solicitudes no se le enviará resolución. Deben consultar en la página de internet sobre el estado de tramitación de solicitudes de extranjería y en el momento en que vea que su solicitud ha sido resuelta FAVORABLEMENTE ya puede acudir a la Comisaría para la expedición de su tarjeta . Si su solicitud se resolviera DESFAVORABLEMENTE sí recibirá en el domicilio que nos haya indicado la correspondiente resolución denegatoria.

SOY TITULAR DE TARJETA DE RESIDENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:

Debe dirigirse a la comisaría de policía competente para la expedición de tarjeta (con cita si fuera necesario) para solicitar un duplicado de su tarjeta por cambio de domicilio. Deberá aportar además de los documentos habituales para la expedición de una tarjeta el certificado de empadronamiento actual.

ESTOY RENOVANDO MI AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y HE CAMBIADO DE DOMICILIO:

Debe comunicar a través de un registro público su cambio de domicilio para que se adjunte a su expediente y se modifique.

SOY ESPAÑOL Y NECESITO INFORMACIÓN SOBRE LOS TRÁMITES DE EMIGRANTES RETORNADOS:

Esta oficina no es competente en dicha materia, deberá dirigirse a la Subdelegación del Gobierno en la C/ Joaquín Ballester, 39 en el Área de Trabajo (96 307 90 20 /96 307 92 83 / 96 307 92 91)

TENGO UN EXPEDIENTE EN OTRA PROVINCIA:

Puede consultar el estado de su trámite a través de la web de consulta de expedientes. Si tiene alguna otra consulta debe hacerla a la oficina de extranjeros en la provincia donde se está tramitando su solicitud (La oficina de extranjeros de Valencia sólo ofrece información de expedientes tramitados en la provincia de Valencia)

SI NO ENCUENTRA LA RESPUESTA A SU CORREO ELECTRÓNICO EN ESTE DOCUMENTO DEBE ESPERAR A QUE EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN REVISE SU CONSULTA Y LE OFREZCA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.